

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 12/001/3/4461/2021.-

Mediante solicitud de acceso a la información pública, el Sr. Fernando Vega Torrens solicita:

- 1) Normativa que rige para la importación de mascarillas descartables en cuanto a temas de calidad.

Lo primero que corresponde destacar, es que la Ley N° 18.381 establece un procedimiento para solicitar información pública en poder de organismos públicos, lo cual no es equiparable al pedido de informes parlamentario previsto en el artículo 118 de la Constitución. La Ley N° 18.381 reglamenta un canal para solicitar información concreta, no para obligar a la Administración a que elabore análisis o informes técnicos a medida. No es un mecanismo de solicitud de opiniones, explicaciones, justificaciones o debates. Tampoco es un canal idóneo para requerir la recopilación de normativa (que además, usualmente está disponible a través del Centro de Información Oficial -IMPO¹). Como destaca el artículo 14 de la Ley N° 18.381 *“Esta ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean...”*

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitó la colaboración de la Dirección del Departamento de Evaluación de Tecnología, para que brindara respuesta dentro de su ámbito competencial, habiendo contestado: *“No hay normativa técnica específica local en cuanto a temas de calidad, pero el Decreto N° 3/2008 referido a registro de productos médicos, requiere al producto cumplir con requisitos esenciales de seguridad y eficacia, que puede implicar, más allá del certificado de comercialización en el origen (que refiere a la evaluación técnica en el país de origen), además normas técnicas particulares según el producto, en aquellos caso que sea necesario.”*

- 2) Quien custodia el cumplimiento de dicha normativa

Lo establece expresamente la normativa antes mencionada.

- 3) El Grafeno estaría permitido en las mascarillas o sería contraindicado por tóxico.

No se solicita acceso a información en poder de un organismo público sino efectuar la valoración de un componente, correspondiendo por tanto remitirse al primer párrafo de la respuesta a la pregunta 1.

- 4) Han detectado partidas de mascarillas con grafeno?

¹ <https://www.impo.com.uy/>

De los tapabocas registrados, la Dirección del Departamento de Evaluación de Tecnología destaca no tener conocimiento de mascarillas que contengan ese material, ni haber recibido reporte de eventos.

- 5) En caso de querer analizar mascarillas descartables el MSP puede apoyarnos en investigar algunas muestras en función de los campos magnéticos que hemos detectado al poner vapor caliente sobre dichas mascarillas?

No se corresponde lo solicitado a un acceso a la información pública, por lo que no es el canal adecuado para brindar respuesta a la referida consulta.

Se eleva, sugiriendo hacer lugar parcial a lo solicitado, en virtud de los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Fernando Vega Torrens titular de la cédula de identidad N° 2.629.967-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información sobre: i) normativa que rige para la importación de mascarillas descartables en cuanto a controles de calidad y cumplimiento de la misma; ii) si el grafeno es permitido en las mascarillas y si hay partidas de éstas;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra disponible, rigiendo para ello lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Fernando Vega Torrens, titular de la cédula de identidad N° 2.629.967-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4461-2021

VC